



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 8 de Diciembre de 2009

Número 4.902

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.257.- Encomienda de gestión a ACEMSA, relativa a la realización de actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para la conservación, entretenimiento y mejora de la red de saneamiento de la Ciudad.

3.261.- PROCESA.- Encomienda de gestión a PROCESA, relativa a la realización de la contratación del suministro de mobiliario para dotación de las nuevas instalaciones del Conservatorio de Música de Ceuta, sitas en el Centro Cultural de la Manzana del Revellín.

Instituto de Estudios Ceutíes

3.262.- Bases de la convocatoria de Becas para la realización de Tesis Doctorales 2010.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.258.- Notificación a D.^a Ángela Martín Salvador, relativa a la declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en c/ Eduardo Pérez n.º 23 -antigua calle Serrano Orive- y orden de demolición del citado inmueble (expte. 59684/2008).

3.259.- Notificación a D.^a Vanesa Costa Murillo, relativa a la declaración de ruina económica del inmueble sito en c/ Francisco Ribalta n.º 14, y orden de desalojo de personas y enseres del citado inmueble (expte. 3524/2009).

3.260.- Notificación a D.^a María Ortiz García y/o posibles causahabientes y a D. Juan Chacón Membrilla y/o posibles causahabientes, relativa al expediente contradictorio de ruina urbanística de la vivienda sita en Pino Gordo n.º 5 (expte. 51981/2009).

3.267.- Notificación a D. Ahmed Amar Abdeselam, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina del inmueble sito en Pasaje Recreo Bajo n.º 86.

3.268.- Notificación al propietario de las edificaciones sitas en Avda. Martínez Catena, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina inminente de las citadas edificaciones (expte. 74522/2005).

3.269.- Notificación a D.^a Rosa Moreno Borrás, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina urbanística del cuartillo sito en Playa de San Amaro, junto a los viveros municipales (expte. 65172/2003).

3.270.- PROCESA.- Notificación a D. Emilio V. Pomares Martínez y al Centro Neocatecumenal Diocesano de Ceuta "Santa María de África", relativa al Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el I.D.A.E.

3.271.- PROCESA.- Notificación a Centro Neocatecumenal Diocesano de Ceuta "Santa María de África", relativa al Convenio de Colaboración entre Ciudad Autónoma de Ceuta y el I.D.A.E.

ANUNCIOS

Aguas de Ceuta Empresa Municipal S.A.

3.263.- Contratación mediante procedimiento abierto para el servicio de vigilancia y seguridad de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P.) de Ceuta, en expte. 4/2009.

3.264.- Contratación mediante procedimiento abierto para el servicio de vigilancia y seguridad en la oficinas centrales de ACEMSA, sitas en c/ Solís n.º 1 de ceuta, en expte. 3/2009.

3.265.- Contratación mediante procedimiento abierto para el servicio de limpieza en las instalaciones de ACEMSA, en c/ Solís n.º 1, c/ Capitán Claudio Vázquez y locales depuradora (Bda. Postigo) de Ceuta, en expte. 2/2009.

3.266.- Contratación mediante procedimiento abierto para el servicio de mensajería en las oficinas centrales de ACEMSA, sitas en c/ Solís n.º 1 de Ceuta, en expte. 1/2009.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIAL LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.257.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, Da Yolanda Bel Blanca, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE de 21 de junio de 2007), al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente de fecha treinta y uno de enero de 2005 se encomendó a ACEMSA la realización de las actividades de carácter material, técnico y administrativo contable necesarias para la conservación, entretenimiento y mejora de la red de saneamiento de la Ciudad por un período de 5 años.

Atendido el resultado de la gestión efectuada por la citada Entidad en la materia encomendada, así como que es una de las actividades prevista en el objeto social de la Empresa, esta Consejería pretende que se efectúe una nueva encomienda de gestión para los próximos cinco años.

Consta en el expediente Informe favorable del Técnico de Administración General de Intervención, de fecha 16/11/09.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su art. 15 dispone que las Administraciones Públicas podrán encomendar a otros órganos o entidades de la misma o de otra Administración, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. El párrafo 2.º del apartado 3.º del art. 15, señala que cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3. El apartado 3 del mencionado artículo 15 dispone que el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente.

4. La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE de 21 de junio de 2007).

PARTE DISPOSITIVA:

1. Se encomienda a ACEMSA la realización de las actividades de carácter material, técnico y administrativo-

contable necesarias para la conservación, entretenimiento y mejora de la red de saneamiento de la ciudad.

2. Esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni tampoco la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable, necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda no altera las facultades que la Consejería de Medio Ambiente tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3. El plazo de vigencia de la encomienda será de cinco años (2010-2014), si bien la Consejería podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4. Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Medio Ambiente.

5. Las materias no mencionadas en el punto lo, no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

6. La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

7. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

8. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, a 2 de diciembre de 2009.- LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.258.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 20-11-09, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución (20-10-09) se inicia expediente contradictorio de ruina técnica y económica de inmueble sito en calle Eduardo Pérez, n.º 23 (antigua calle Serrano Orive, n.º 23, referencia catastral 1840061TE9713N0001NY), concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones.- Dentro de plazo (06-11-09; n.º 736042), ha comparecido D.ª Elvira Ruiz Clavero -arrendataria- manifestando que debido a su edad y capacidad económica no le permiten acceder, tanto en propiedad como en alquiler, a una vivienda, por lo que en caso de prosperar la declaración de ruina, la Administración adopte las medidas necesarias para facilitarle el acceso a una vivienda. Lo manifestado por la Sra. Ruiz Clavero no contradice lo actuado.- Los Servicios Técnicos con fecha 14 de agosto de 2009 manifestaron la necesidad de que parte de la propiedad se presenta proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud, firmado por técnico competente, así como designar dirección facultativa y coordinador en materia de seguridad y salud para la realización de las obras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLR/76), establece que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El apartado Dos del anterior precepto dispone que se declarará el estado ruinoso de un inmueble, entre otros supuestos, cuando el daño sea no reparable técnicamente por los medios formales y cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas [183.Dos a) y b) respectivamente], ambas circunstancias concurren en la vivienda que nos ocupa, a tenor de informe técnico nº 705/09, de 14 de agosto de 2009.- Concluso el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- El art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).

2.º.- El art. 95 LRJ-PAC establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC).- El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara el estado de ruina técnica y económica de inmueble sito en calle Eduardo Pérez, nº 23 (antigua calle Serrano Orive, nº 23, referencia catastral 1840061TE9713N0001NY).

2.º.- Se ordena la demolición de inmueble sito en calle Eduardo Pérez, nº 23 (antigua calle Serrano Orive, nº 23, referencia catastral 1840061TE9713N0001NY), en el plazo de 1 mes, previo desalojo, apercibiéndose de ejecución forzosa en caso contrario.

3.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres en el plazo de un () mes, apercibiéndose de ejecución forzosa.

4.º.- Se comunica a la propiedad que en el plazo de 21 días deberá presentar en la Consejería de Fomento, para su aprobación, proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud -debidamente visado por colegio oficial- debiendo nombrar dirección facultativa y coordinar en materia de seguridad y salud.

5.º.- Comunicar la resolución declaratoria de ruina a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A. (EMVICESA) y al Centro de Servicios Sociales.

6.º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Ángela Martín Salvador, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 1 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE nº 4.862, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

3.259.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 20-11-09, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución del Consejero de Fomento (13-05-09) se inicia expediente contradictorio de declaración ruina económica de vivienda sita en calle Francisco de Ribalta, nº 14 -nº 10 según Centro de Gestión Catastral- cuya referencia catastral es 0235311TE9703N0001UW (finca registral 5318), conforme a lo informado por los Servicios Técnicos (informes números 42/09 y 433/09).- En la referida resolución

ción se concedía un plazo de alegaciones que fue ampliado por otra resolución de fecha 9 de junio de 2009.- Con fecha 25 de junio de 2009, la propiedad a través de representante legal presenta alegación en la que solicita el archivo del expediente que nos ocupa, aportando informe contradictorio de ruina elaborado D. Pedro Manuel Ruiz Carrasco -Arquitecto Técnico- que concluyendo que la edificación sita en Francisco de Ribalta, n.º 14 que nos ocupa no se encuentra en el supuesto de ruina económica.- La anterior alegación es de índole técnica por lo que han sido informadas por los Servicios Técnicos de la Consejería (informe n.º 932 de fecha 12 de noviembre de 2009).- En informe n.º 433/09 (07-05-09), los mencionados Servicios Técnicos proponen el desalojo en el plazo de dos meses; demolición en el plazo de quince una vez se produzca el desalojo, debiendo presentar la propiedad proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud, así como nombrar dirección facultativa y coordinador en materia de seguridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El informe contradictorio aportado por la propiedad concluye que la edificación que nos ocupa no se encuentra en el supuesto de ruina económica. Para ello se basa en:

a) La superficie del inmueble es de 329,66 m² construidos. De los cuales 77 m² corresponde a un local, siendo el resto superficie destinada a viviendas (252,66 m²).

b) Atendiendo a dicha superficie y, aplicando el coeficiente de antigüedad (1,4), gastos generales, beneficio industrial, honorarios profesionales e impuesto municipal, de un resultado de 47.616,38 euros.

c) Las reparaciones asciende a 16.096,20 euros, cantidad inferior al 50% del valor del inmueble que nos ocupa.

Atendido al contenido técnico de la alegación presentada, los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 12 de noviembre emiten informe (n.º 932/09) al respecto, en el que manifiestan:

a) La propiedad no aporta estudio patológico que pueda contradecir a lo expuesto en los distintos informes que obran en el expediente, por lo que las deficiencias que presenta la construcción que nos ocupa son las descritas en informe n.º 42/09.

b) La propiedad efectúa una valoración basada en una medición realizada «in situ» y que revela que la superficie es de 329,66 m² que es superior a la que consta tanto en el Centro de Gestión Catastral (202 m²) como en el Registro de la Propiedad (174,51 m²). Atendida la superficie utilizada por la propiedad el valor del inmueble ascendería a la cantidad de 47.616,38 euros que es superior al valor fijado en informe técnico n.º 433/09, que era de 29.319,50 euros.

c) Respecto de la valoración de las deficiencias la propiedad las valora en 16.096,20 euros, descartando algunas partidas de las recogidas en el mencionado informe n.º 42/09 -en este informe se valoraban las deficiencias en 84.136,51 euros-. Sin embargo, de este último informe sólo se pueden descartar las partidas relacionadas con los acabados (atendido que no están enfocadas a mantener las condiciones de seguridad y salubridad) así como la partida de seguridad y salud (que está duplicada) a pesar de ello, las reparaciones a efectuar ascenderían a la cantidad de 57.145,10 euros. Por tanto, el valor de las reparaciones, suprimidas las partidas referidas, es superior al 50% (aproximadamente del 120%) del valor del edificio expuesto en el informe aportado por la propiedad. Por todo lo anterior concluyen proponiendo la desestimación de las alegaciones presentadas.

2.º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.- Concluso el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- El artículo 183.Dos. b) del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, dispone que se declarará el estado ruinoso cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas.- Por su parte el art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina, estableciéndose en su apartado a) la declaración de ruina, además de ordenarse su demolición.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).

3.º.- El art. 95 LRJ-PAC establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

4.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se desestima la alegación presentada por D.ª María Fernández Quirantes.

2.º.- Se declara el estado de ruina económica de inmueble sito en calle Francisco de Ribalta n.º 14 -n.º 10 según Centro de Gestión Catastral- cuya referencia catastral es 0235311TE9703N0001UW (finca registral 5318), ordenándose su demolición, previo desalojo de personas y enseres en el plazo de quince (15) días, apercibiéndose de ejecución forzosa.

3.º.- Se ordena el desalojo de inmueble sito en calle Francisco de Ribalta n.º 14 -n.º 10 según Centro de Gestión Catastral- (referencia catastral es 0235311TE9703N0001UW; finca registral 5318) en el plazo de dos (2) meses, apercibiéndose de ejecución forzosa.

4.º.- Se requiere a la propiedad de inmueble sito en calle Francisco de Ribalta n.º 14 -n.º 10 según Centro de Ges-

ción Catastral para que en el plazo de 21 días presente en esta Consejería, proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud, así como la identidad del técnico encargado de la dirección facultativa de la demolición y coordinador en materia de seguridad y salud, apercibiéndose de ejecución forzosa.

5.º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

6.º.- Comunicar la resolución declaratoria de ruina a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A. (EMVICESA) y al Centro de Servicios Sociales.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Vanesa Costa Murillo, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 1 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.862, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

3.260.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 26-11-09, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de agosto de 2009 (n.º 51981) D. Khadiya Hemram Mohamed, solicita que los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, giren visita de inspección a la vivienda que ocupa en Pino Gordo, n.º 5.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 6 de noviembre 2009 emiten informe (n.º 917) en el que describen la situación de la vivienda en cuestión; señalan las deficiencias de la misma, proponiendo la declaración de ruina urbanística del misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRL.S/76), establece que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.- El artículo 18.2 RDU establece que podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración de las denuncias formuladas.- Procederá declarar el estado ruinoso -urbanístico- cuando se den circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble -ruina urbanística - (183.Dos c) TRLS/76).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).-

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente contradictorio de declaración ruina urbanística de vivienda sita en Pino Gordo, n.º 5, que se encuentra dentro de la referencia catastral n.º 2856404TE9725S0001QY, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe número 917/09.

2.º.- Se da traslado del informe técnico obrante en el expediente a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo no inferior a diez (10) días ni superior a quince (15), aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª María Ortiz García y/o posibles causahabientes y a D. Juan Chacón Membrilla y/o posibles causahabientes (propietarios), según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que el informe técnico a que se hace referencia en la Resolución está disponible en la Consejería de Fomento, Negociado de Urbanismo.

Ceuta, 2 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.862, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.261.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo, en virtud de decreto de delegación de 21 de junio de 2007 otorgado por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 1 Le) del Reglamento de Presidencia ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Estando próxima la finalización de las obras en los edificios «D» y «E» del Centro Cultural de la Manzana del Revellín, cuya tramitación ha sido llevada a cabo por la Sociedad de Fomento PROCESA, en los cuales está previsto la instalación del Conservatorio de Música de Ceuta, se hace necesaria la dotación de mobiliario de ambos edificios, según el desglose y distribución llevada a cabo por el Arquitecto D. Álvaro Joaquim Melo Siza Vieira, al objeto del correcto desarrollo de la actividad formativa a llevar a cabo en los citados edificios.

La Sociedad de Fomento PROCESA tiene por objeto la promoción del desarrollo económico y social de Ceuta, incluyéndose entre otras tareas que se describen en su objeto social, la ejecución de las acciones que, en desarrollo de sus competencias, la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda encomendarle.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado 1) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.º.- El apartado 3.º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3.º.- La Consejería de Educación, Cultura y Mujer ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Encomendar a la Sociedad para el Fomento y la Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A., en

anagrama PROCESA, la realización de la contratación del suministro de mobiliario para dotación nuevas instalaciones del Conservatorio de Música de Ceuta, sitas en el Centro Cultural de la Manzana del Revellín, hasta la total finalización del mismo:

2.º.- Señalar que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3.º.- Indicar que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta la total finalización de la contratación, si bien la Consejería de Educación, Cultura y Mujer podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

3.º.- Notificar que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

4.º.- Las materias no mencionadas en el punto 1.º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

5.º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

6.º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

7.º.- Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 27 de noviembre de 2009.- LA CONSEJERA.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Instituto de Estudios Ceutíes

3.262.- CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES CONVOCATORIA 2010

El Instituto de Estudios Ceutíes, con el objeto de contribuir al desarrollo de la investigación sobre Ceuta y su entorno en todas las áreas del conocimiento, convoca dos Becas para la realización de Tesis Doctorales, dotadas cada una con 1.100 euros brutos mensuales, además de un seguro médico y de accidentes, con arreglo a las siguientes

Bases:

Primera

El proyecto de Tesis Doctoral tratará ineludiblemente sobre Ceuta y su entorno, cualquiera que sea el campo de conocimiento.

Segunda

Podrán optar a estas Becas aquellos estudiantes de Doctorado en Universidades y Centros de investigación de la Comunidad Europea que acrediten, mediante la pertinente Certificación Oficial, haber sido admitido en los correspondientes Programas de Doctorado y tener ya inscrito y aprobado el Proyecto de Tesis mediante el procedimiento

que resulte oportuno. No obstante, se valorará particularmente la acreditación de haber obtenido la venia investigadora.

Tercera

Los optantes enviarán sus solicitudes mecanografiadas, escritas por una sola cara y por cuadruplicado, al Instituto de Estudios Ceutíes antes del 26 de febrero de 2010, incluyendo el informe del director del trabajo sobre la adecuación del tema seleccionado y sobre la idoneidad del solicitante, el currículo justificado, las certificaciones académicas oficiales compulsadas, la memoria y plan de trabajo conforme al modelo disponible en la página web del IEC, así como cuantos documentos adicionales se estime conveniente aportar. Siempre que sea posible, se entregará una copia de la documentación en formato electrónico. Aquellos trabajos cuya realización precise la utilización de equipos instrumentales u otras instalaciones complejas, deberán especificar el centro o laboratorio donde se llevarán a cabo dichos estudios, aportando además la autorización del responsable de dichas instalaciones para su utilización por el solicitante.

Cuarta

El Jurado será designado por la Junta Rectora, presidido por el Director del Instituto de Estudios Ceutíes, actuando como Secretario el del mismo, o las personas en quienes éstos deleguen, y realizará la distribución de las diversas ayudas mediante informes confidenciales realizados por expertos en cada materia por encargo del Instituto.

Los criterios para la evaluación de los proyectos serán los siguientes: Originalidad: temática inédita y novedosa; Repercusiones prácticas y proyección futura; Pertinencia y actualización de las fuentes documentales; Adecuación de la metodología; Experiencia investigadora del doctorando y del equipo; y Potencialidad como publicación del IEC.

El fallo de la Convocatoria se hará público antes de que finalice el mes de julio de 2010. Las solicitudes desestimadas y que no fuesen retiradas por los interesados, serán destruidas a partir del 1^o de octubre de 2010.

No se admitirá a concurso ninguna solicitud que no se ajuste estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

Quinta

El fallo del Jurado será inapelable y preverá poder cubrir posibles renunciaciones de los interesados a las ayudas concedidas, priorizando con ese fin hasta tres proyectos de entre aquellos que, habiendo merecido una evaluación favorable, no hayan podido financiarse por razones de estricta limitación presupuestaria.

La simple participación en esta Convocatoria implica la plena aceptación de las Bases que lo rigen.

Sexta

La duración de las Becas será de un año. No obstante, sus beneficiarios podrán solicitar la renovación de las mismas previa solicitud expresa por dos periodos semestrales, y por otros dos adicionales como máximo, siempre que el trabajo desarrollado en el precedente resulte satisfactorio y le haga acreedor a la misma sin que, en ningún caso, ello signifique un derecho a su prórroga automática.

Las instancias de solicitud de renovación de estas Becas, en su caso, deberán presentarse dos meses antes de la finalización de la beca concedida y se acompañarán de una Memoria justificativa del trabajo realizado y de un Informe del Director de la Tesis acerca de la adecuación de los resultados obtenidos y de las perspectivas de su finalización.

Séptima

Las Becas Doctorado serán incompatibles con cualquier otra ayuda otorgada por Entidades Públicas y 10 Privadas para el mismo fin, así como con el desempeño de actividades que impidan la dedicación exclusiva a la realización de la Tesis Doctoral.

Octava

Aprobada la solicitud por la Junta Rectora, el beneficiario deberá firmar el contrato pertinente y, a partir de ese momento, cada primero de mes le será transferida a la cuenta corriente que indique el importe neto de la cantidad mencionada en el párrafo inicial.

Novena

Si transcurrido el año siguiente a la finalización de la Beca, la Tesis Doctoral no hubiese sido entregada o, en su caso, fuese considerada insuficiente por no alcanzar los objetivos mínimos contemplados en la propuesta inicial, el beneficiario quedará obligado a devolver al Instituto de Estudios Ceutíes el importe íntegro de la cantidad recibida dentro del plazo que se le indique en la resolución de la Junta Rectora que anule dicha Beca.

Décima

Una vez leída y aprobada, la Tesis Doctoral deberá ser depositada en el Instituto de Estudios Ceutíes y podrá ser consultada por los investigadores, previo permiso escrito de su autor.

Undécima

El Instituto de Estudios Ceutíes se reserva el derecho de publicación de los resultados obtenidos, si lo considera oportuno, durante el plazo máximo de tres años a partir de su entrega en el IEC. Igualmente podrá publicar un resumen de 50 folios, como máximo, de cada una de las Becas aprobadas. Dichos resúmenes deberán ser entregados por los autores junto con la Tesis Doctoral completa.

Duodécima

En el caso de publicación por otra entidad de la totalidad o de parte de los resultados obtenidos, deberá hacerse constar de forma expresa la Beca concedida por este Instituto.

Decimotercera

La Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes se reserva la interpretación de estas Bases.

Decimocuarta

En todo caso, los contratos de becas de doctorado serían firmados durante el ejercicio presupuestario del 2010, siempre y cuando exista la correspondiente partida presupuestaria.

Decimoquinta

La dotación económica de la beca será actualizada anualmente en el momento de la renovación de la misma conforme al Índice de Precios de Consumo u otra magnitud equivalente.

Ceuta, a 3 de diciembre de 2009.- EL SECRETARIO DEL I.E.C.- Fdo.: Manuel Cámara del Río.

ANUNCIOS

Aguas de Ceuta Empresa Municipal S.A.

3.263.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a. Organismo: AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

b. Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia de ACEMSA.

c. Número de expediente de contratación: 4/2009

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a. Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA E.T.A.P. (ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE) DE CEUTA.

b. Plazo de ejecución: CUATRO AÑOS (4) a contar desde la firma M contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a. Importe total: Doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos euros (254.800,00 E).

b. Valor estimado del contrato: Doscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y ocho con sesenta y cuatro euros (247.378,64 E).

5.- GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.

b. Domicilio: Solis n.º 1 (Edificio San Luis).

c. Localidad y Código postal: 51001 - Ceuta

d. Teléfonos: 856 20 02 69 - 956 52 46 19

e. Fax: 956 5138 29

f. Perfil del contratante: www.acemsa.es

9. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dentro de los OCHO (8) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Mejores garantías en la prestación del servicio y Mejoras Técnicas, sin

coste adicional para ACEMSA: 65%

Mejor precio ofertado: 35%

Mejores Garantías de prestación de Servicio y Mejoras Técnicas.- Se tendrán en cuenta para su valoración, los siguientes conceptos:

- Disponibilidad y capacidad de respuesta de la empresa para cubrir necesidades de urgencia solicitada por el cliente.

• Numero de Vigilantes de Seguridad en plantilla en Ceuta 25%

• Certificado de Autorización de Delegación y estructura organizativa existente en Ceuta 15%

- Medidas propuestas por la empresa para controlar, supervisar y ofrecer la máxima Calidad de Servicio.

- Mejoras adicionales (bolsa de horas, Técnicos, etc 10%
- Certificaciones de servicios realizados en la Ciudad 5%
- Poseer Dpto. Formación, Consultoría y Prevención de Riesgos Laborales propios 5%
- Formación del personal 5%

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a. Fecha límite de presentación: Dentro de los OCHO DÍAS (8) naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

• Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

• Domicilio: El indicado en el apartado 6 de este anuncio.

• Localidad y Código Postal: 51001 - Ceuta.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10.- APERTURA DE OFERTAS:

a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.

b. Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 del anuncio.

c. Fecha: En el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

a. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles el contratista: Los especificados en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE ACEMSA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.264.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a. Organismo: AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

b. Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia de ACEMSA.

c. Número de expediente de contratación: 312009

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a. Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS CENTRALES DE ACEMSA, SITAS EN C/. SOLIS N.º 1 DE CEUTA.

b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) a contar desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a. Importe total: Ciento treinta y tres mil seiscientos euros (133.600,00 E).
- b. Valor estimado del contrato: Ciento veintinueve mil setecientos ocho con setenta y cuatro euros (129.708,73 E).

5.- GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

- a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.
- b. Domicilio: Solís n.º 1 (Edificio San Luis).
- c. Localidad y Código postal: 51001 - Ceuta
- d. Teléfonos: 856 20 02 69 - 956 52 46 19
- e. Fax: 956 5138 29
- f. Perfil del contratante: www.acemsa.es
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dentro de los OCHO (8) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Mejores garantías en la prestación del servicio y Mejoras Técnicas, sin coste adicional para ACEMSA: 65%
- Mejor precio ofertado: 35%

Mejores Garantías de prestación de Servicio y Mejoras Técnicas.- Se tendrán en cuenta para su valoración, los siguientes conceptos:

- Disponibilidad y capacidad de respuesta de la empresa para cubrir necesidades de urgencia solicitada por el cliente.

- Numero de Vigilantes de Seguridad en plantilla en Ceuta 25%
- Certificado de Autorización de Delegación y estructura organizativa existente en Ceuta 15%
- Medidas propuestas por la empresa para controlar, supervisar y ofrecer la máxima Calidad de Servicio.
- Mejoras adicionales (bolsa de horas, Técnicos, etc 10%
- Certificaciones de servicios realizados en la Ciudad 5%
- Poseer Dpto. Formación, Consultoría y Prevención de Riesgos Laborales propios 5%
- Formación del personal 5%

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a. Fecha límite de presentación: Dentro de los OCHO DÍAS (8) naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.
- b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
 - Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

• Domicilio: El indicado en el apartado 6 de este anuncio.

- Localidad y Código Postal: 51001 - Ceuta.
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e. Admisión de variantes: no procede.

10.- APERTURA DE OFERTAS:

- a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.
- b. Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 del anuncio.
- c. Fecha: En el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

- a. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista: Los especificados en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE ACEMSA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.265.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia de ACEMSA.
- c. Número de expediente de contratación: 2/2009

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE ACEMSA, EN: C/. SOLIS N.º 1, C/. CAPITAN CLAUDIO VÁZQUEZ Y LOCALES DEPURADORA (BARRIADA POSTIGO) DE CEUTA.
- b. Plazo de ejecución: CUATRO AÑOS (4) a contar desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a. Importe total: Ciento sesenta y ocho mil euros (168.000,00 E).
- b. Valor mínimo del contrato: Ciento sesenta y tres mil ciento seis con setenta y nueve euros, (163.106,79 E).

5.- GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

- a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.
- b. Domicilio: Solís n.º 1 (Edificio San Luis).
- c. Localidad y Código postal: 51001 - Ceuta
- d. Teléfonos: 856 20 02 69 - 956 52 46 19
- e. Fax: 956 51 38 29
- f. Perfil del contratante: www.acemsa.es
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dentro de los OCHO (8) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Mejor precio ofertado: 60%
 - Mejores garantías en la prestación del servicio (sin costes para ACEMSA): 40%

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a. Fecha límite de presentación: Dentro de los OCHO DÍAS (8) naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

• Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

• Domicilio: El indicado en el apartado 6 de este anuncio.

• Localidad y Código Postal: 51001 - Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10.- APERTURA DE OFERTAS:

a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.

b. Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 del anuncio.

c. Fecha: En el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

a. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista:

Los especificados en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE ACEMSA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.266.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

d. Organismo: AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

e. Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

f. Número de expediente de contratación: 1/2009

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

c. Descripción del objeto: SERVICIO DE MENSAJERÍA EN LAS OFICINAS CENTRALES DE ACEMSA, SITAS EN C/. SOLIS N.º 1 DE CEUTA.

d. Plazo de ejecución: DOS AÑOS (2) a contar desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

c. Tramitación: Urgente.

d. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

c. Importe total: Setenta y un mil seiscientos euros (71.600,00 E).

d. Valor estimado del contrato: Sesenta y nueve mil quinientos catorce con cincuenta y seis euros (69.514,56 E).

5.- GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

h. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.

i. Domicilio: Solís n.º 1 (Edificio San Luis).

j. Localidad y Código postal: 51001 - Ceuta

k. Teléfonos: 856 20 02 69 - 956 52 46 19

l. Fax: 956 51 38 29

m. Perfil del contratante: www.acemsa.es

n. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dentro de los OCHO (8) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Mejor precio ofertado: 60%
- Mejores garantías en la prestación del servicio (sin costes para ACEMSA): 40%

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

f.- Fecha límite de presentación: Dentro de los OCHO DÍAS (8) naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

g. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

h. Lugar de presentación:

- Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

- Domicilio: El indicado en el apartado 6 de este anuncio.

- Localidad y Código Postal: 51001 - Ceuta.

i. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a su oferta: 2 meses.

Admisión de variantes: no procede.

10.- APERTURA DE OFERTAS:

d. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.

e. Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 del anuncio.

f. Fecha: En el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

b. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista:

Los especificados en la cláusula 35 do Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE ACEMSA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.267.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 24-11-09, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Consta en el expediente informe técnico n.º 103/07 de fecha 17 de enero de 2007 que dice: La demolición de la citada vivienda ya se ejecutó pero no así la recogida de escombros ni el vallado del solar.-

2º.- En fecha 19 de noviembre de 2009 los Servicios Técnicos emiten informe n.º 955/09 en el que se manifiesta: La limpieza del solar se ha producido, ya que actualmente se han colocado allí unos bancos.- Por tanto se podría archivar este expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

TERCERO.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe,

emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.

CUARTO.- El art. 42,1 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, establece que la administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

QUINTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva el expediente n.º 65.603/03, relativo a declaración de ruina del inmueble sito en Pasaje Recreo Bajo, n.º 86, una vez que se ha procedido a su demolición y limpieza del solar, según informes técnico números 103/07 y 955/09.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Ahmed Amar Abdeslam, al ser de domicilio desconocido, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.862, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

3.268.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 24-11-09, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución de la Consejería de fomento de fecha 5 de octubre de 2005 se declaró el estado de ruina inminente de distintas edificaciones sitas en Avenida Martínez Catena.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento

con fecha 19 de noviembre de 2009, emiten informe (n.º 954/09) en el que constatan que dichas edificaciones han sido demolidas, por lo que se podría archivar el expediente en cuestión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- La resolución de los expedientes para la declaración de ruina podrá terminar con la declaración del inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición (art. 23 Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio).- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de declaración de ruina inminente de diversas edificaciones sitas en Avenida Martínez Catena (expediente n. 74.522/2005).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.862, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

3.269.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 24-11-09, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución de fecha 22 de junio de 2004, se declaró el estado de ruina urbanística de pequeño cuartillo sito en Playa de San Amaro -junto a los viveros municipales- ordenándose su demolición, ante el incumplimiento de dicha orden, por otra resolución de fecha 21 de septiembre de 2004, se ordena la ejecución subsidiaria de la misma.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 19 de noviembre de 2009, emiten informe (n.º 956/09) en el que constatan que dicho inmueble ha sido demolido, por lo que se podría archivar el expediente en cuestión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- La resolución de los expedientes para la declaración de ruina podrá terminar con la declaración del inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición (art. 23 Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio).- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de declaración de ruina urbanística de cuartillo sito en Playa de San Amaro -junto a los viveros municipales- (expediente n.º 65172/2003).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Rosa Moreno Borrás, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.862, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

3.270.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de la delegación concedida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la ley 185 y 24 del RDL 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a subvenciones dedicadas a la rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el código técnico de edificación reduciendo su consumo de energía, calefacción y refrigeración en el marco del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE) publicadas en el BOCCE n.º 4.836 de fecha 21 de Abril de 2009.

Con fecha, 28 de septiembre de 2009 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la presente convocatoria, cuyo crédito presupuestario disponible es de 141.527 E., a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 14 de octubre de 2009, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.889 de fecha 23 de Octubre de 2009. Posteriormente el día 26 de Octubre

de 2009 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s I@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.892 de fecha 3 de Noviembre de 2009.

Finalmente el pasado 17 de Noviembre de 2009, el Consejo de Gobierno de la Ciudad presta su conformidad a la propuesta presentada por el Consejero de Economía y Empleo relativo a la concesión de subvenciones que superen los 30.000 E

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO:

NIF/CIF	solicitante	domicilio	Subvención
45036586-X	EMILIO V. POMARES MARTÍNEZ	C/ GALEA N- 4 2.º A	572,00 E.
Q-5100009-I	CENTRO NEOCATECUMENAL DIOCESANO CEUTA "SANTA MARÍA DE ÁFRICA"	C/. LOMA MARGARITA N.º 26 CEUTA	139.999,86 E

SEGUNDO.- El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de cuatro meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor. en base a:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) En la adquisición de maquinaria, bienes de equipo e instalaciones especiales, así como aquellos otros costes y/o gastos subvencionables aprobados: facturas y justificaciones de pagos, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos en el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

- Facturas pagadas mediante cheque o Pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

- Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salidad de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 5.000 E. por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.

- Facturas Pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

- Facturas pagadas, mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

c) Justificante de liquidación de los impuestos y tasas a que viniera obligado el beneficiario de la ayuda, relacionados con los conceptos subvencionados.

d) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Licencias de apertura de establecimiento y/o, en su caso, de concesión de licencia de obras.

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

3) Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a proveedores no instalados en Ceuta.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

5) Acreditación documental del nivel de autofinanciación señalado en el proyecto a subvencionar.

TERCERO.- Gastos subvencionables

a) Serán subvencionables las siguientes gastos y costes:

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud y con anterioridad a la fecha de cumplimiento de condiciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que formen parte del principal, es decir, captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios o entregue los bienes que constituyan la inversión subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.

Para que un proyecto alcance la consideración de subvencionable, la realización de inversiones objeto de la Ayuda, resultarán acometidas por la entidad solicitante que, al mismo tiempo, deberá ostentar la titularidad del establecimiento cuya iniciativa se cofinancia a través de la presente Actuación. Asimismo, el titular deberá realizar una inversión en otros conceptos incluidos en esta base por un importe mínimo equivalente al 30% de este concepto, a efectos de considerado subvencionable.

Conceptos no subvencionales.

1.1. El IVA o cualquier otro impuesto recuperable, incluso si no es recuperado efectivamente por el beneficiario

de la subvención, según establece la norma n.º 7 de los antecitados Reglamentos (CE) N.º 1685/2000 y N.º 1145/2003.

1.2. Los gastos financieros como consecuencia de la adquisición de inmovilizado y/o existencias.

1.3. Transporte exterior, salvo el específico de la actividad, no pudiendo ser utilizado para ninguna otra.

1.4. Instalaciones y bienes de equipo ajenos al proceso productivo.

1.5. Material informático que no se demuestre que es específico por sus características para el proyecto.

1.6. Gastos diversos de asistencia a congresos, jornadas, dietas o viajes no contemplados en la solicitud y que no tengan relación directa con el proyecto.

1.7. Suscripción de revistas o edición de libros.

1.8. Gastos generales de funcionamiento.

1.9. Los intereses deudores de las cuentas bancadas.

1.10. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

1.11. Los gastos de procedimientos judiciales.

Para cualquier otro concepto no incluido anteriormente, para los gastos subvencionables o no, serán de aplicación lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de LGS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.271.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de la delegación concedida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la ley 185 y 24 del RDL 78/186, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a inversiones que tengan como objeto la inversión en elementos o instalaciones destinados al aprovechamiento de la energía solar térmica de baja temperatura y solar fotovoltaica aislada o mixta eólica-fotovoltaica en el marco del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Con fecha, 28 de septiembre de 2009 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la presente convocatoria, cuyo crédito presupuestario disponible es de 22.321 E, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 28 de Septiembre de 2009, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.884 de fecha 6 de Octubre de 2009. Posteriormente el día 19 de Octubre de 2009 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s I@s interesad@a mediante su publicación en el BOCCE 4.891 de fecha 30 de Octubre de 2009.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la solicitud presentada por el Centro Neocatecumenal Diocesano de Ceuta Santa María de Africa" provisto de CIF R-51000091 por importe de 20.820,49 E con una puntuación de 40 puntos.

SEGUNDO: El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de cuatro meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y -gastos considerados subvencionables:

a) En la adquisición de maquinaria, bienes de equipo e instalaciones especiales, así como aquellos otros costes y/o gastos subvencionables aprobados: facturas y justificaciones de pagos, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos en el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

- Facturas pagadas mediante cheque o Pagaré Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiado, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

- Facturas Pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuen-

ta contable de caja» por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 5.000 E por perceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.

- Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

c) Justificante de liquidación de los impuestos y tasas a que viniera obligado el beneficiario de la ayuda, relacionados con los conceptos subvencionados.

d) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Licencias de apertura de establecimiento y/o en su caso, de concesión de licencia de obras.

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

3) Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a proveedores no instalados en Ceuta.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

5) Acreditación documental del nivel de autofinanciación señalado en el proyecto a subvencionar.

TERCERO.- Gastos subvencionables.

a) Serán subvencionables las siguientes castos y costes:

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud y con anterioridad a la fecha de cumplimiento de condiciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que formen parte del principal, es decir, captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que

por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios o entregue los bienes que constituyan la inversión subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.

Para que un proyecto alcance la consideración de subvencionable, la realización de inversiones objeto de la Ayuda, resultarán acometidas por la entidad solicitante que, al mismo tiempo, deberá ostentar la titularidad del establecimiento cuya iniciativa se cofinancia a través de la presente Actuación. Asimismo, el titular deberá realizar una inversión en otros conceptos incluidos en esta base por un importe mínimo equivalente al 30% de este concepto, a efectos de considerarlo subvencionable.

Conceptos no subvencionales.

1. 1. El IVA o cualquier otro impuesto recuperable, incluso si no es recuperado efectivamente por el beneficiario de la subvención, según establece la norma n.º 7 de los antecitados Reglamentos (CE) N.º 1685/2000 y N.º 1145/2003.

1.2. Los gastos financieros como consecuencia de la adquisición de inmovilizado y/o existencias.

1.3. Transporte exterior, salvo el específico de la actividad, no pudiendo ser utilizado para ninguna otra.

1.4. Instalaciones y bienes de equipo ajenos al proceso productivo.

1.5. Material informático que no se demuestre que es específico por sus características para el proyecto.

1.6. Gastos diversos de asistencia a congresos, jornadas, dietas o viajes no contemplados en la solicitud y que no tengan relación directa con el proyecto.

1.7. Suscripción de revistas o edición de libros.

1.8. Gastos generales de funcionamiento.

1.9. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

1.10. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

1.11. Los gastos de procedimientos judiciales.

Para cualquier otro concepto no incluido anteriormente, para los gastos subvencionables o no serán de aplicación lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de LGS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

